



RESOLUCIÓN No. 107 DEL 27 DE MAYO DE 2021

“Por medio de la cual se declara la terminación unilateral de un contrato y se ordena su liquidación”

RONAL ALFONSO TORRES TORRES, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.299.912, de Turbaco – Bolívar, en su calidad de Subdirector Nacional de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS**, entidad identificada con NIT No. 899999050-8, teniendo en cuenta las facultades conferidas en la Resolución No. 423 del 20 de septiembre de 2018 “Por medio de la cual se delegan unas funciones en la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y se derogan las Resoluciones Nos. 309 y 339 de 2017”, y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 2007,

CONSIDERANDO:

1. Que el día (26) de febrero de 2021, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS Y WILLIAM ANDELFO FERNANDEZ RODRIGUEZ**, (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 5.532.388, suscribieron contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 046 de 2021, con el objeto de: *“Prestar servicios asistenciales de apoyo, con autonomía técnica y administrativa, en la realización de actividades operativas necesarias para la gestión en la administración de los bienes y equipos de la entidad, la implementación del Plan Institucional y el desarrollo de actividades institucionales, disposición de espacios y en general las requeridas en la gestión administrativa”*.
2. Que las partes establecieron como término de duración del contrato anteriormente señalado, hasta el día (17) de diciembre de 2021, lo anterior contado a partir de su perfeccionamiento, debiendo tener registro presupuestal, y suscripción de acta de inicio.
3. Que cumplidos los requisitos enunciados en la consideración anterior, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS a través del supervisor designado y el entonces contratista, suscribieron acta de inicio del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 046 de 2021, el (01) de marzo de 2021.
4. Que el valor total del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 046 de 2021, correspondió a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$18.000.000)**, lo anterior amparado en certificado de disponibilidad presupuestal No. 6921 del (26) de febrero de 2021 y registro presupuestal No. 9021 del (26) de febrero del presente año; recursos estos que se pagarían a favor del contratista a razón de nueve (09) pagos mensuales ejecutados vencidos a razón de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS, (\$1.800.000) MONEDA CORRIENTE, cada uno y un último pago por el saldo a la terminación del contrato, previa presentación de informe y recibo a satisfacción por parte del supervisor, soporte de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social y presentación de cuenta de cobro o factura según corresponda.
5. Que partiendo de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 046 de 2021, la profesional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias Dra. **ANGELA MARÍA GUTIERREZ**



RESOLUCIÓN No. 107 DEL 27 DE MAYO DE 2021

RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía No. 30.300.217 en calidad de supervisora del mismo, tramitó ante las áreas correspondientes, primer y segundo informe de ejecución de actividades, solicitando ante el Grupo de Gestión Financiera de la Unidad, desembolso de recursos en favor del señor **WILLIAM ANDELFO FERNANDEZ RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)** en la suma total de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.600.000), lo anterior para los periodos de ejecución comprendido entre el (01) de marzo y el (30) de marzo de 2021 y el (01) de abril y el (30) de abril de 2021.

6. Que mediante órdenes de pagos presupuestales No. 73588021 del (06) de abril de 2021 y 101042621 del (04) de mayo de 2021, la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias a través de la Dirección del Tesoro Nacional DGCPN, depositó los recursos enunciados en la consideración anterior, en la cuenta de ahorro No. 17168986190 de BANCOLOMBIA y a nombre del entonces contratista.
7. Que la Doctora **ANGELA MARÍA GUTIERREZ RESTREPO** en calidad de supervisora del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 046 de 2021, allego a la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias el día (20) de mayo DE 2021, acta Registro Civil de Defunción No. 728492557, que certifica que el señor **WILLIAM ANDELFO FERNANDEZ RODRIGUEZ**, falleció el día (15) de mayo de 2021.
8. Que para el fallecimiento del señor **WILLIAM ANDELFO FERNANDEZ RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)**, el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 046 de 2021 se encontraba en ejecución, disponiéndose de conformidad con lo anexado por la supervisora del mismo, de soportes que evidencian cumplimiento de las obligaciones derivadas de este, lo anterior a partir del último informe de ejecución, es decir desde el (01) de mayo y hasta el (14) de mayo del 2021 respectivamente.
9. Que en virtud de lo indicado en la consideración anterior y atendiendo informe de ejecución de actividades presentado por parte de la supervisora del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No 046 de 2021, para el período comprendido del (01) de mayo al (14) de mayo de 2021 respectivamente, se hace necesario tramitar ante la coordinación del grupo de gestión financiera de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, pago de recursos por el lapso de tiempo arriba identificado, lo anterior a través de la cuenta bancaria indicada en la consideración No. 6 de la presente parte motiva.
10. Que de conformidad a la forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 046 de 2021, el costo por el periodo de ejecución de actividades por parte del entonces contratista y para el período comprendido entre el (01) de mayo al (14) de mayo de 2021 respectivamente, asciende a la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$840.000)**.
11. Que el numeral 2° del artículo 17 de la Ley 80 de 1993 dispone como causal de terminación unilateral anticipada de los contratos estatales lo siguiente:

“ARTICULO 17. DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada de contrato en los siguientes eventos.

(...).



RESOLUCIÓN No. 107 DEL 27 DE MAYO DE 2021

2° Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista” (...).”

12. Que de conformidad con todo lo anterior corresponde a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS**, terminar unilateralmente y liquidar de forma anticipada el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 046 de 2021, por muerte del contratista.

13. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar a la ejecutoria del presente acto, la terminación unilateral anticipada del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 046 de 2021 suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y el señor **WILLIAM ANDELFO FERNANDEZ RODRIGUEZ**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 5.532.388, por muerte del contratista, hecho que ocurrió en la ciudad de Bogotá D.C. el día (15) de mayo de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Entender a la ejecutoria del presente acto administrativo, liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 046 de 2021, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y el señor **WILLIAM ANDELFO FERNANDEZ RODRIGUEZ**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 5.532.388, lo anterior desde el estado financiero en mención así:

DESCRIPCION	VALOR
Valor inicial del contrato	\$ 18.000.000
Valor de las adiciones	N/A
Valor total del contrato	\$ 18.000.000
Valor total de lo ejecutado por el contratista	\$ 4.440.000
Valor pagado al contratista	\$ 3.600.000
Saldo a favor del contratista	\$ 840.000
Saldo a favor de la UAEOS	\$ 13.560.000
Saldo a liberar	\$ 13.560.000

ARTICULO TERCERO: Ordenar al Grupo de Gestión Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y a la ejecutoria del mismo, cancelación de recursos que ascienden a la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE** (\$840.000) en la cuenta de ahorro No. 17168986190 de Bancolombia y de propiedad del entonces contratista **WILLIAM ANDELFO FERNANDEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.532.388 ; lo aquí ordenado por concepto de ejecución de actividades por parte del mismo en virtud del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 046 de 2021 suscrito con la Unidad y para el periodo comprendido entre el (01) de mayo al (14) de mayo de 2021 respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO: Informar sobre el contenido de la presente Resolución al grupo de Gestión financiera de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, lo anterior con la finalidad de que proceda de igual forma y a la ejecutoria del presente acto, con la liberación del saldo a favor de la UAEOS por valor de **TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$13.560.000)**, recursos estos que se encuentran amparados en certificado de disponibilidad



El empleo
es de todos

UAEOS

RESOLUCIÓN

VERSIÓN 09

CODIGO UAEOS-FO-GDO-019

FECHA EDICIÓN: 16/04/2021

RESOLUCIÓN No. 107 DEL 27 DE MAYO DE 2021

presupuestal No. 6921 del (26) de febrero de 2021 y registro presupuestal No. 9021 del (26) de febrero del presente año, expedidos por el Grupo de Gestión Financiera de la Entidad.

ARTICULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en el portal único de contratación SECOP II y en la página web de la unidad Administrativo Especial de Organizaciones Solidarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

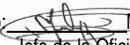
ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, lo anterior en los términos del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de mayo de 2021.

RONAL ALFONSO TORRES TORRES
Subdirector Nacional Ordenador del Gasto (D)

Proyectó: Nicolás Hernández
Profesional Oficina Asesora Jurídica

Revisó:  Marlon Torres Puello
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica